



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA EN EDUCACIÓN SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; Y POR OTRA PARTE, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. (UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO NORTE), EN LO SUCESIVO “LA ANÁHUAC”, REPRESENTADA POR EL LIC. JESÚS TORRES CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. JOSE JUAN ANTONIO IBARRA ARIAS, COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE LO FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, señala en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como líneas de acción 1.6, diseñar programas e instrumentos que coadyuven tanto a la enseñanza, la capacitación y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral; y diseñar políticas de apoyo a la investigación que se realiza en las Instituciones de Educación Superior.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que “EL COMECYT” propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de “EL COMECYT” establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevará a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que las Reglas de Operación del Programa para la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica; publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 26 de abril de 2012, en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” tienen por objeto fortalecer la investigación

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



científica y la capacitación de capital humano, promoviendo la formación, capacitación y superación de los recursos humanos de la entidad.

5. Que en el marco de la Convocatoria del Programa para la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica publicada el 03 de marzo del año 2017 y previa la evaluación de "EL COMECYT" a través de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, aprobó la solicitud de apoyo y mediante el oficio número 203G11000/212/2017 de fecha 07 de junio de 2017, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo económico por un monto de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, para que un participante, realice una estancia de investigación científica y/o tecnológica.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, y tiene entre otras las siguientes atribuciones impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
4. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo números 103 y 198, 2do. y 3er. piso,



Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.





Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50010.

II. DE "LA ANÁHUAC":

1. Que "Investigaciones y Estudios Superiores" Asociación Civil (A.C.), está constituida conforme a las leyes mexicanas; conforme a la Escritura Pública número 58,502 (cincuenta y ocho mil quinientos dos) de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, notario número 31 de la ahora Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección cuarta, libro 23 de Sociedades y Asociaciones Civiles, foja 73, bajo el número 37 de fecha 23 de agosto de 1963; y cuya transformación en Sociedad Civil (S.C.) y reforma de sus estatutos, consta en la Escritura Pública número 23, 094 (veintitrés mil noventa y cuatro) de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número Uno de la ahora Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el folio número 821 de fecha 12 de febrero de 1988.
2. Que la Universidad Anáhuac es una institución privada de educación superior, dependiente de Investigaciones y Estudios Superiores, Sociedad Civil, que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios, de conformidad con el decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1982 y el oficio emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal DIPES 7184572011 del 25 de febrero de 2001; y la cual cuenta con sedes, y para el caso que se relaciona con el presente convenio se encuentra la Universidad Anáhuac México Norte.
3. Que tiene por objeto social principal, que incluye entre otros puntos, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, juntas, seminarios, reuniones y congresos; así como ejecutar todos los contratos, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la Sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la Sociedad, entre otros.
4. Que el C. Jesús Torres Cervantes, en su carácter de Apoderado Legal y Administrador Único de Investigaciones y Estudios Superiores, Sociedad Civil, cuenta, entre otros con los poderes y facultades: para gestionar y firmar ante instituciones públicas y, o privadas convenios generales de acuerdo académico, así como toda clase de documentos públicos y privados, para comparecer y ejercer sus facultades, ante toda clase de personas, autoridades y dependencias administrativas, especialmente para articular y absolver posiciones, con la mayor amplitud posible, y quien se

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 fracc. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 fracc. XXXVII y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto por el Instrumento Notarial, número 49,350 (cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta) de fecha 28 de agosto de 2009, pasado ante la fe de Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaría número 173 de la ahora Ciudad de México.

5. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Av. Universidad Anáhuac No. 46, Col. Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786.

III. DE "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal.

Por lo que manifiestan que es de su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones a las que se sujeta el apoyo económico que otorga "EL COMECYT" a favor de "LA ANÁHUAC", para la realización de una estancia de investigación científica y/o tecnológica en el periodo que comprende del 01 de julio al 01 de diciembre de 2017 y conforme a las condiciones establecidas en el ANEXO 1, el cual forma parte integral de este Convenio.

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo de la estancia de investigación científica y/o tecnológica "LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Participar con recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ANÁHUAC" aportará la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), y "EL COMECYT" la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para que un participante realice una estancia de investigación científica y/o tecnológica en el periodo que comprenderá del 01 de julio al 01 de diciembre de 2017, conforme a lo establecido en el ANEXO 1. Por lo que será responsabilidad de "LA ANÁHUAC" la administración del apoyo económico otorgado.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



2. Los recursos aportados por “LAS PARTES” y señalados en el numeral anterior, serán aplicados de la siguiente manera:
 - a) La cantidad de 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) aportada por “EL COMECYT”, para cubrir gastos de seguro de vida, transportación y alimentación del participante durante la realización de la estancia de investigación.
 - b) La cantidad de 100,000.00 (Ciento mil pesos 00/100 M.N.), aportada por “LA ANÁHUAC”, para cubrir gastos de seguro médico y hospedaje del participante durante la realización de la estancia de investigación.
3. “EL COMECYT” de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, realizará su aportación económica mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria a nombre de Investigaciones y Estudios Superiores S.C. aperturada por “LA ANÁHUAC” única y exclusivamente para la administración de dichos recursos. Asimismo “LA ANÁHUAC” aportará sus recursos a dicha cuenta.
4. Previo a la liberación de los recursos “LA ANÁHUAC”, deberá entregar a “EL COMECYT” el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de *“Apoyo económico para que un participante realice una estancia de investigación científica y/o tecnológica”*, mismo que se entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.
5. “LA ANÁHUAC”, entregará el apoyo económico directamente al participante beneficiado, de acuerdo al ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente Convenio.



TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

I. “EL COMECYT” se compromete a:

- a) Aportar a “LA ANÁHUAC” el apoyo económico conforme a los puntos de la Cláusula Segunda de este instrumento.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo económico aportado; en términos de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes, sobre el destino y la aplicación de los recursos otorgados.



Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



II. "LA ANÁHUAC" se compromete a:

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad el recurso económico aportado por "EL COMECYT", para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y lo descrito en el ANEXO 1.
- b) Proporcionar en cualquier momento a "EL COMECYT", la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, por lo que deberá acompañarse de toda la documentación comprobatoria de gastos que sean necesarios incluyendo los recibos oficiales debidamente firmados por el participante al momento en que se le otorgue el apoyo económico y en su caso las facturas con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal y/o los comprobantes fiscales correspondientes; así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT".
- c) En caso de que "LA ANÁHUAC", no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT", se compromete a notificar y reembolsar los recursos no comprobados y no ejercidos, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se concluya la estancia científica y/o tecnológica, objeto del presente Convenio.
- d) Notificar inmediatamente a "EL COMECYT", cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con la realización de la estancia.
- e) Permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o en su caso auditorías durante la vigencia de este Convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del Convenio, por las instancias correspondientes.
- f) Remitir a "EL COMECYT" el informe final (técnico-financiero) relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la estancia de investigación científica y/o tecnológica y la aplicación de los recursos de conformidad con lo que establece el artículo 16 de las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de terminación de la misma.
- g) Proporcionar a "EL COMECYT" por escrito, datos básicos del participante que resulte beneficiado conforme al ANEXO 1, asimismo se obliga a verificar que el participante respete el Reglamento de Trabajo y Normas que se tengan establecidas en la institución receptora donde realizará la estancia de investigación científica y/o tecnológica.
- h) Verificar que el participante cuente con el seguro médico y/o de vida antes de que comience la estancia y durante el tiempo de realización de la misma, señalada en el objeto de este Convenio; por lo cual "LA ANÁHUAC" mediante este acto libera a "EL COMECYT" de toda



Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 fracc. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 fracc. XXXVII y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.





responsabilidad al respecto, por lo que se compromete a sacar en paz a "EL COMECYT" de cualquier controversia o demanda en la materia.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen en nombrar a sus responsables operativos, por lo que "EL COMECYT", designa a la titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, y por su parte "LA ANÁHUAC" designa al Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Anáhuac México.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por "LAS PARTES", los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en cada publicación que se efectúe, como resultado de la realización de las actividades derivada de la estancia de investigación científica y/o tecnológica, se reconocerá la participación de ambas partes; así como, los derechos de sus autores y/o inventores de los trabajos que se deriven de las estancias. Asimismo, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en el mismo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Tanto "EL COMECYT" como "LA ANÁHUAC", se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este Convenio de Colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este Convenio de Colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto por

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LA ANÁHUAC" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos; por lo que "EL COMECYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que ésta llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA ANÁHUAC"; y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL COMECYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a "LA ANÁHUAC" como intermediario, por lo que "EL COMECYT" no tendrá relación alguna de carácter laboral. En este sentido, "LA ANÁHUAC" mediante este acto libera a "EL COMECYT", de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole.

NOVENA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente Convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a "LA ANÁHUAC", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- a) Que el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", fuere destinado a fines distintos del objeto del Convenio.
- b) Que no presente el informe parcial y/o final (técnico-financiero) o no lo haga satisfactoriamente.
- c) Que no compruebe la debida aplicación del apoyo económico otorgado para el objeto del presente Convenio de colaboración cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- d) Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del Convenio.
- e) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos y establecidos en el presente instrumento legal y su anexo.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho podrá solicitarle a "LA ANÁHUAC" la devolución de la totalidad del apoyo económico que le fue ministrado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles; contados a partir del requerimiento por escrito en que "EL COMECYT", notifique para tales efectos.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de “LAS PARTES”, existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito que impida seguir con los fines objeto del presente Convenio.

En tal situación, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, “LA ANÁHUAC”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a devolver a “EL COMECYT”, el apoyo económico señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio que no hayan sido ejercidos o no comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que “EL COMECYT”, notifique a “LA ANÁHUAC” el reembolso de dichos recursos.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el 17 de enero de 2018.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que las partes celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, que pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

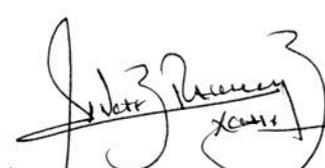
POR "EL COMECYT"

POR "LA ANÁHUAC"


DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

Eliminado firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

LIC. JESÚS TORRES CERVANTES
APODERADO LEGAL


L. EN A. XÓCHITL SÁNCHEZ-RAMÍREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS
HUMANOS

Eliminado firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DR. JOSÉ JUAN ANTONIO IBARRA ARIÁS
COORDINADOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD UNIVERSIDAD
ANÁHUAC MÉXICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. (UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO NORTE), CELEBRADO EL 30 DE JUNIO DE 2017.